



OFI20-00231904 / IDM 12000002
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2020

Señora
LUCELLY RAMÍREZ VALENCIA
Barrio Buenos Aires Calle 83 No. 113 -05
Apartadó , Antioquia
OFI20-00231904 / IDM 12000002

Asunto: EXT20-00168993 .

Respetada señora Ramírez:

Con atento saludo hemos recibido su comunicación en la que solicita apoyo económico e indemnización.

Al respecto le informamos que hemos dado traslado al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y a la Unidad para la atención y reparación integral a las Víctimas, con fundamento en las funciones que le corresponden a las citadas Entidades.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 que regula el Derecho Fundamental de Petición y que sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Le sugerimos estar atenta para recibir la respectiva respuesta. En caso de presentar alguna inquietud, le invitamos dirigirse directamente a esa entidad a través de sus canales de atención dispuestos en los siguientes links:

<https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-y-denuncias/11137>

<http://www.dps.gov.co/Paginas/Servicio-Ciudadano.aspx?megamenu>

Cordialmente,

CLAUDIA MURILLO.
Asesora Grupo de Atención a la Ciudadanía

Adjunto: lo enunciado en 2 folios.
Elaboró:R.B.B.



Clave:w65YG49X5m